

# **BOLETIN OFICIAL**



## GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA OFICIALIA MAYOR

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816.

#### **BI-SEMANARIO**

Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C P 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1991 No.53 SECC.VII

GOBIERNO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO 10-R01-91 DEL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE MORUA", UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, QUE CELE BRAN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, CON EL BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C.



ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO 10-RO1-91 DEL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE MORUA", UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ CEREZO, EL SECRETARIO DE INFRA ESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, ARQUITECTO IGNACIO CABRERA FERNAN-DEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL FLECUTIVO"; Y POR OTRA PARTE EL BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., REPRESENTADO CORSULO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL FLECUTIVO", Y EL "CLUB ESIERO DE MORUA" A.C., REPRESENTADA POR EL C. LIC. AGUSTIN W. TYE AGUILAR, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "LA ASOCIACION", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I.- DECLARAN LAS PARTES, QUE EL PRESENTE ACUERDO DE REGULARIZACION LO CELEBRAN CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EN SU SEGUNDO PARRAFO.
- IÍ.- SIGUEN DECLARANDO LAS PARTES, QUE DENTRO DE UN PREDIO CON SU PERFICIE DE 38-92-62.74 HECTAREAS UBICADO EN EL ESTERO DE MORUA,-MUNICIPIO DE PUERTO PERASCO, EXISTE DESDE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS, UN ASENTAMIENTO IRREGULAR QUE ACTUALMENTE ESTA FORMADO POR 50 FA-MILIAS DE CIUDADANOS NORTEAMERICANOS, MISMAS QUE DESEAN LEGALIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA QUE CONSTRUYERON SU VIVIENDA.

QUE PARA EFECTOS DE AGRUPAR A LOS ARRESDATARIOS O DEPECHOHABIENTES ESTABLECIDOS, Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE UTILIDAD PARA -LOS ASOCIADOS; LAS MENCIONADAS FAMILIAS SE INTEGRARON BAJO A FOR
MA DE UNA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA DENOMINADA "CLUB ESTERO -DE MORUA", A.C., LO CUAL ACREDITAN MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA NO. 25,483 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1985 PASADA ANTE LA FE
DEL C. LIC. CARLOS CABRERA MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NO. 11, E INS-CRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE --PUERTO PEÑASCO BAJO EL NO. 10 VOLUMEN 1 DE LA SECCION V, CON FE-CHA 27 DE FEBRERO DE 1986. PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO, LOS INTE
GRANTES DEL "CLUB ESTERO DE MORUA" SON DENOMINADOS COMO "LA ASO-CIACION". UNA COPIA DE LA MENCIONADA ESCRITURA SE ANEXA AL PRESEN
TE PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, BAJO EL NO. 1.

III.- DECLARA EL C. LIC. AGUSTIN W. TYE, QUE SU REPRESENTADA "LA -ASOCÍACION", LE OTORGO PODER ESPECIAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE --ACUERDO, MEDIANTE PODER NOTARIADO OTORGADO EN EL CONDADO DE PIMA, ARIZONA, BAJO EL NO. 91742 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1991. EL -CERTIFICADO SE ANEXA AL PRESENTE BAJO EL NO. 2.

IV.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", QUE PARA EFECTOS DE BRINDARLE RECONOCIMIENTO, SEGURIDAD Y CONSISTENCIA LEGAL AL PATRIMONIO DE "LA A
SOCIACION", Y EN PERFECTO APEGO A LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEGISLACION MEXICANA EN LA MATERIA, SE CONSTITUYO UN CONTRATO DE FIDEI
COMISO TRASLATIVO DE DOMINIO EN ZONA RESTRINGIDA, EN EL CUAL SE DESIGNA COMO FIDUCIARIO AL BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C.. ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO SE CONSIGNA EN LA ESCRITURA NO. 569 VOLUMEN25, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL C. -LIC. PROSPERO IGNACIO SOTO WENDLANDT, NOTARIO PUBLICO NO. 5, CONRESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO; E INSCRITA
EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMER-CIO DE PUERTO PENASCO, SONORA, BAJO EL NO. 9951 VOLUMEN XVII, SEC
CION I CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1991. LA COPIA DE DICHA ESCRI

TURA SE ANEXA AL PRESENTE PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO, COMO -- ANEXO NO. 3.

V.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", QUE ANTE LA NECESIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA, ACTUALMENTE OCUPADA POR "LA ASOCIACION". Y POR PETICION DE LOS MISMOS, SOLICITO ANTE LA SECRETARIA DE IN-FRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, EL ESTABLECIMIENTO DEL PRESENTE-ACUERDO.

VI.- DECLARA "LA ASOCIACION", QUE DESDE SU ORIGEN, EL ASENTAMIENTO ESTA CONCEBIDO COMO UN RETIRO VACACIONAL ECOLOGICAMENTE ORIENTADO, POR LO QUE TODOS Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS DESEAN PRESERVAR EL AREA DE CUALQUIER ELEMENTO QUE PUDIERA ALTERAR EL ECOSISTE MA REGIONAL; RAZON POR LA CUAL SE ESTABLECIO EL PROYECTO DE USO DE SUELO, CONSIDERANDO DOS AREAS DE PRESERVACION ECCLOGICA: UNA DE LAS CUALES CONSTITUYE UNA IMPORTANTE AREA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA EXISTENCIA Y CONSERVACION DE UNA ZONA DE ANIDAMIENTO Y RE PRODUCCION DE FAUNA ACUATICA Y SILVESTRE INVENTARIADA POR LA SECCRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

VII.- SIGUE DECLARANDO "LA ASOCIACION", QUE POR SU CARACTER NO LU CRATIVO, NO PRETENDE DAR USO INTENSIVO AL PATRIMONIO QUE DESEAN - CONSTITUIR; RAZON POR LA CUAL SE HAN ESTABLECIDO COMO UNA COMUNIDAD AUTOSUFICIENTE EN CUANTO A LA DOTACION DE SERVICIOS BASICOS, Y NO DEMANDARAN LA INSTALACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE NINGUN OR DEN, SINO QUE SE INSTALARAN A SU CARGO Y COSTO CUANDO TENGAN ACCE SO INMEDIATO A LAS REDES DE SERVICIO Y LES SEA REQUERIDO POR EL - MUNICIPIO DE PUEPTO PEÑASCO.

LO AQUI DECLARADO SE AVALA MEDIANTE UN ACUERDO NOTARIADO EN EL ES TADO DE ARIZONA U.S.A., Y CERTIFICADO POR EL CONSULADO DE MEXICO-EN LA CIUDAD DE PHOENIX, ARIZONA, BAJO EL NO. 75497/1292 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1991. DICHO ACUERDO SE ANEXA AL PRESENTE BAJO-EL NO. 4.

VIII.- ESTABLECIDAS Y ACEPTADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, Y -

HABIENDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- 1.- QUE HA SIDO IMPERATIVO DEL EJECUTIVO DEI ESTADO SOSTENER Y A-CELERAR EL DESARROLLO ORDENADO EN LOS LITORALES DE NUESTRO ESTADO Y QUE ESTE DESARROLLO PLANIFICADO DEBE REALIZARSE CON ESTRICIO --APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION Y LEYES APLICABLES, SIN QUE EN NINGUN CASO, EXTRANJEROS ADQUIERAN EL DOMINIO DIRECTO SO-BRE LA LIERRA NI DERECHO REAL ALGUNO
- 2. OUR SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, SE DEDUCE LA EXISTENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO DE FAMILIAS QUE HAN SOLICITADO LA ENTREGA LIBRE DE GRAVAMERES DE LOS LOTES COMPROMETIDOS EN VENTA Y FIDEICOMISO, POR PARTE DE LA FIDEICOMISA RIA DESIGNADA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO, FRENTE A DISTINTAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRAMJERAS QUE ACTUALMENTE HABITAN EL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE MORDA"; POR LO CUAL, COMO UNA RESPUESTA VIABLE A ESTE PROPLEMA, SURGE LA NECESIDAD DE FORMULAR EL PRESENTE ACHERDO DE REGULARIZACION, EN EL QUE DESPUES DE SENALARSE LOS ANTECEDENTES, A CONTINUACION SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL FIDUCIARIO" Y "LA ASOCIACION" A FIN DE REGULARIZAR DI CHO ASENTAMIENTO.

COMO CONSECUENCIA DE ESTE ANALISIS Y EN RESPUESTA A LA SOLICITUD-DE REGULARIZACION DEL DESARROLLO CAMPESIRE "ESTERO DE MORUA" DEL-MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, "EL EJECUTIVO", QUE PRESIDE-EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE CE LEBRAR EL SIGUIENTE: PRIMERO. - "EL EJECUTIVO" AUTORIZA A "EL FIDUCIARIO" LA REGULARIZA CION DEL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE MORUA" DE LA CIUDAD DE - PUERTO PEÑASCO, SONORA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE - LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA Y DE MAS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES; ATENDIENDOSE ADEMAS A LAS CON DICIONES QUE DEBERAN CUMPLIRSE, Y QUE SE PRECISAN EN ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO. - EL DESARROLLO QUE SE REGULARIZA ES DE TIPO CAMPESTRE, A PROBANDO "EL EJECUTIVO" LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR "EL FIDUCIÁRIO", MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO PARA QUE FORME --PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA.

- A).- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL. BAJO EL -- NO. 1.
- B).- CERTIFICADO DEL PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE DE "LA ASO--CIACION", BAJO EL NO. 2.
- C).- ESCRITURA DEL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO EN ZONA PRO-HIBIDA, BAJO EL NO. 3.
- D).- CERTIFICACION DE ACUERDO, EMITIDA POR EL CONSULADO DE MEXICO EN PHOENIX, ARIZONA, BAJO EL NO. 4.
- E).- PLANO DE POLIGONOS Y AREA ECOLOGICA, BAJO EL NO. 5.
- F).- PLANO DE MANZANAS Y LOTES, BAJO EL NO. 6.

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS SE TIENE -POR REPRODUCIDO EN ESTE ACUERDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERO.- DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS QUINTO TRANSI TORIO SEGUNDO PARRAFO, Y SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLIO URBANO PARA EL ESTADO DE SOLORA, EL PROYECTO DE DISTRI BUCION DE USOS DE SUELO PRESENTADO POR "EL FIDUCIARIO" Y POR "LA- ASOCIACION", Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN LOS ANEXOS 5 Y 6, CON-SISTÍRA EN LA REGULARIZACION DEL DESARROLLO CAMPESTRE "ESTERO DE-MORUA", ASENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS NUMERICOS DE LAS ---AREAS DE PRESERVACION ECOLOGICA, DONACION Y VIALIDAD, ASI COMO EL NUMERO TOTAL DE LOTES:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

NO. DE- MANZANA	DEL LOTE AL LOTE,	NO. DE LOTES.	SUPE VENDIBLE	RFICIE EN M2 NO VENDIBLE
I	UNICO	1		44,914.04 AREA ECOL.
11	1 - 9	9	66,194.19	
HH	UNICO	1	r(O)	747.00 DONACION
IV	1 - 6	6	8,262.18	.0)
٧	1 - 3	3	5,800.83	
VI	1 - 14	14	25,514,32	
VII	1 - 16	16	25,265.00	
VIII	1 - 10	10	16,340.75	
1 X	1 - 8	8	13,365.13	
X	UNICO	1		667.50 DONACION
ΧI	1 - 3	. 3	13,990.25	
XI	4	1		78,543.69 AREA ECOL.
XII	1 - 8	8	8,032.50	
XIII	1	1		10,220.00 DONACION
XIII	2	.1		22,206.40 AREA ECOL.
XIA	UNICO	1 ·		43,635.75 AREA ECOL.
XV	1 - 3	3	3,478.92	
XVI	1 - 6	6	5,169,50	
SUMAS	:	92	129,980.17	202,159.38

LOTES VENDIBLES:

#### RESUMEN DE USOS DE SUELO

AREA DE PRESERVACION ECOLOGICA	189,299.88 M2
AREA DE DONACION	12,859.50 M2
AREA DE VIALIDAD	57,102.19 M2
AREA VENDIBLE	129,980.17 M2
AREA TOTAL:	389,241.74 M2

"EL FIDUCIARIO" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN FL PARRAFO ANTERIOR, MISMOS QUÉ SOLO PODRAN SER MODIFICADOS CHANDO EXISTAN MOTIVOS JUSTIFICADOS PARA ELLO, PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, SI PROCEDE.

CHARTO. - "LA ASOCIACION" SE COMPROMETE A CONECTAR EL DESARROLLO - OUE SE REGULARIZA, POR SU CARGO Y COSTO, A LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICOS QUE EN EL FUTURO LLEGARAN A ESTAR DISPONIBLES EN EL AREA INMEDIATA; PARA LO CUAL ELABORARAN OPORTUNAMENTE LOS PROYECTOS CO RRESPONDIENTES AL ASENTAMIENTO QUE OCUPAN, MISMOS QUE SERAN PRESENTADOS PARA SU REVISION Y APROBACION ANTE LAS AUTORIDADES CO---RRESPONDIENTES, PAGANDO LOS DERECHOS Y CUOTAS QUE POR LEY LES SEAN SEÑALADOS.

OHINTO.- "LA ASOCIACION" SE COMPROMETE A ESTABLECER EN UN TERMINO NO MAYOR DE 15 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE, UN CONVENIO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCA EL MECANISMO, Y CUOTAS QUE PUDIERAN RESULTAR, PARA LA ADECUADA DISPOSICION DE LOS DESECHOS SOLIDOS QUE GENERE - EL ASENTAMIENTO QUE SE REGULARIZA, PRESTANDO ESPECIAL ATENCION ANO PRODUCIR IMPACTO ECOLOGICO EN EL ENTORNO.

SEXTO. - "LA ASOCIACION" Y "EL FIDUCIARIO" SE COMPROMETEN A NO PRO MOVER NINGUN TIPO DE PUBLICIDAD RELATIVA AL DESARROLLO QUE SE RE-GULARIZA, TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, - DADA LA NATURALEZA NO LUCRATIVA DEL MISMO.

SEPTIMO. - "EL FIDUCIARIO" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL DESARROLLO CAMPESTRE RECREATIVO QUE SE REGULARIZA, UNA CLAUSULA
EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA
TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO Y A UTILIZARLO PARA
LA ACTIVIDAD QUE SE MENCIONA EN EL ACUERDO SEGUNDO DE ESTE INSTRU
MENTO, MISMO QUE SE TIENE POR AQUI REPRODUCIDO TAL COMO SI SE HUBIESE INSERTADO A LA LETRA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRES
PONDIENTES.

OCTAVO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7° TRAN SITORIO, EN RELACION CON EL ARTICULO 186 AMBOS DE LA LEY NO. 101-DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL FIDUCIARIO", - POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA DESIGNADA EN EL FIDEICOMISO MENCIONADO EN LA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE, DONA AL GOBIERNO-DEL ESTADO EN FORMA GRATUITA Y ESTE ACEPTA Y RECIBE UNA SUPERFI-CIE DE TERRENO DE 10,220.00 M2 CONSTITUIDO POR EL LOTE 1 DE LA --MANZANA XIII, Y LAS SUPERFICIES DE LAS MANZANAS III Y X, MISMAS - QUE CON 747.00 M2 Y 667.50 M2 RESPECTIVAMENTE, SERAN DESTINADAS - PARA EQUIPAMIENTO URBANO.

NOVENO. - "EL EJECUTIVO" AUTORIZA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMEN TO, LA TRASLACION DE DOMINIO DE LOS LOTES VENDIBLES DEL DESARRO--LLO QUE SE REGULARIZA, MEDIANTE EL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE, -CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO DECI-MO.

DECIMO. EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137, 138, 185 FRACCION III, 190 Y 7° TRANSITORIO DE LA --LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "EL FIDURIARIO" SE OBLIGA A ORDENAR POR CUENTA DE "LA ASOCIACION", LA --

PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE DAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTA PLENAMENTE LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMO PRIMERO.- EN CASO DE QUE SE INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE "EL FIDUCIARIO" Y/O "LA ASOCIA--CION" EN EL PRESENTE ACUERDO, O DERIVADAS DE LA LEY, "EL EJECUTI-VO" PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERAN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA QUINTA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL FIDU-CIARIO" Y/O "LA ASOCIACION. CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TER MINOS DEL ACUERDO ANTERIOR, "EL EJECUTIVO" Y ESTOS SE SOMETERAN - EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENSIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, RENUNCIAN DO A GUALQUIER FUERO O COMPETENCIA QUE POR DOMICILIO U OTRA CAUSA SEA APLICAMLE, A QUIEN CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOL-VER LA CONTROVERSIA, APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE LA LEY NO, 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL - ESTADO DE SONORA.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO I ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIR MAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECLENTOS NOVENIA Y UNO.

POR "EL EJECUTIVO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUC TURA URBANA Y ECOLOGÍA.

y some reso

ROBERTO SANCHEZ CEREZO

IGNACIO CABRERA FERNANDEZ.

por' "EL FIDUCIARIO",

AGUSTIN W. IYE AGUTLAR

POR/"LA ASOCIACIÓN"

AGUSJIN W. TYE AGUILAR

#### TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,

DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA JONA ECONO MICA JOSE SONORA	PREC10
J POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	0.015	165
2 POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION	25.000 \$	275,000
3 POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	<b>8.</b> 000 \$	88,000
4 POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO	31.000	341,000
5 COSTO UNITARIO POR BOLETIN	0.075	825
6 POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL a) POR CADA HOJA b) POR CERTIFICACION DE BOLETIN	0.075 \$	,
OFICIAL	0.300 \$	3,300
7 POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS	20.000 \$	220,000
8 POR NUMERO ATRASADO	0.150 \$	1,650
WILETAN OLD I	SE RECIBE	

### **BOLETIN OFICIAL**

Garmendia No. 157 Sur Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-89

BULETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAN :	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

#### REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL